



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL

“FONATLAS”

ACUERDO No. 029

Por el cual se modifica el Reglamento del FONDO PARA AUXILIOS SOLIDARIOS del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL - FONATLAS** -

La Junta Directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en los artículos 51 Y 56 y

CONSIDERANDO:

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de los Fondos de Empleados.
2. Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como los Estatutos vigentes, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Auxilios Solidarios.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. OBJETIVOS: compensar las necesidades de los asociados en casos calamidades domesticas tales como incapacidad medica por enfermedad general, accidente de transito de origen común y muerte del asociado o de algún miembro de su grupo familiar mediante auxilios económicos estipulados en el presente reglamento.

ARTICULO 2o. CONFORMACION DEL COMITE DE SOLIDARIDAD: El Comité de Auxilios Solidarios estará integrado por tres (3) miembros con sus suplentes numéricos, asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva del Fondo de Empleados



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

del Grupo Atlas de Seguridad Integral – Fonatlas- así:

Un asociado miembro de la Junta Directiva, un Asociado al Fondo de Empleados y el Gerente de Fonatlas.

ARTICULO 3o. PERIODO: Los miembros del Comité de Solidaridad y los Suplentes designados, serán elegidos o reelegidos para un período de un (1) año y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 4o. REUNIONES: El Comité de Solidaridad se reunirá por lo menos una vez al mes cuando lo convoque su Coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Atlas de Seguridad Integral – Fonatlas –

ARTICULO 5o. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Auxilios Solidarios:

- a. Elegir el Coordinador y el Secretario del Comité.
- b. Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
- c. Aprobar los auxilios y su cuantía mediante Acta debidamente refrendada.
- d. Informar a la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Atlas de Seguridad Integral – FONATLAS –, según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al Fondo de Auxilios Solidarios y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los Acuerdos relacionados con el Fondo de Auxilios Solidarios.
- g. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte del Comité de Auxilios Solidarios de Empleados del Grupo Atlas de Seguridad Integral – FONATLAS –
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 6o. RECURSOS: El Fondo de Auxilios Solidarios, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. Un porcentaje de los excedentes asignados al Fondo de Bienestar de los resultados del ejercicio contable anual del Fondo de Empleados, o el porcentaje que determine la Junta Directiva.
- b. Aporte porcentual de cada asociado el cual se descontará quincenalmente de acuerdo a lo autorizado por la Asamblea del Fondo de Empleados del Grupo Atlas de Seguridad Integral – FONATLAS –
- c. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados.
- e. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

ARTICULO 7o. BENEFICIARIOS: *Podrán ser beneficiarios de acuerdo a la línea de los auxilios que otorga el comité los asociados que tienen como mínimo de un mes de asociado con Fonatlas:*

Auxilio Solidario por Incapacidad Medica General: El asociado activo que se encuentre registrado en la base social de Fonatlas.

Auxilio por defunción: El asociado activo que se encuentre registrado en la base social de Fonatlas y su grupo familiar.

Los beneficiarios del asociado para el auxilio por defunción son los contemplados en el artículo cuarto del reglamento del Fondo de Bienestar.

ARTICULO 8o. CLASE DE AUXILIO: El comité de Auxilio solidarios tiene los siguientes auxilios:

a. AUXILIO POR INCAPACIDAD MEDICA POR ENFERMEDAD GENERAL:

Es el auxilio económico que se entrega al asociado en caso de incapacidad médica por enfermedad General. Dicho auxilio será otorgado por una sola vez, por cada



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

evento presentado y en proporción a los días de incapacidad.

Es potestad del asociado solicitar el auxilio en el momento de expedida la incapacidad o una vez finalizado el periodo de la misma.

CALAMIDAD	MONTO AUXILIO	REQUISITOS
Incapacidad por enfermedad general entre 15 a 19 días.	22% del S.M.M.L.V.	Copia de la incapacidad emitida por la EPS a la cual se encuentre adscrita con el visto bueno de la empresa empleadora. Estar registrado en la base social de Fonatlas
Incapacidad por enfermedad general entre 20 a 29 días.	28% del S.M.M.L.V.	
Incapacidad por enfermedad general entre 30 a 39 días.	33% del S.M.M.L.V.	
Incapacidad por enfermedad general mayor a 40 días.	40% del S.M.M.L.V.	

b. AUXILIO POR DEFUNCION

Es el auxilio económico que se entrega al asociado o sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asociado o de algún miembro de su grupo familiar.

CALAMIDAD	MONTO AUXILIO	REQUISITOS
Muerte Asociado	Un (1) S.M.M.L.V.	Copia Certificado Defunción, copia de la cedula, documento que acredite vinculo familiar con asociado.
Muerte beneficiario asociado	50% del S.M.M.L.V.	El beneficiario del Asociado debe estar registrado en la base social de Fonatlas

Para la entrega del auxilio a los beneficiarios del asociado, deben estar inscritos en la base social de Fonatlas, mediante formato que emitirá Fonatlas para su actualización.

c. POLIZA GRUPO VIDA DEUDORES



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

Es la póliza adquirida que ampara al asociado por muerte natural o accidental e incapacidad total y permanente y que busca la cancelación a favor de Fonatlas del saldo insoluto (saldo no pagado) de la deuda mas intereses corrientes mas intereses de mora hasta un monto máximo de \$21.000.000. Para lo anterior el asociado debe diligenciar la forma VGV03 de la aseguradora.

El pago de la póliza se realizará mensualmente y los ajustes por movimiento de asegurados y sus valores se realizaran mensualmente de acuerdo a la relación de cartera o saldos de la deuda al cierre del mes anterior.

ARTICULO 9o. CONTROL DE LOS AUXILIOS: Por intermedio de la Gerencia y el Comité de Control Social se mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el Asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo al estatuto de FONATLAS.

ARTICULO 10o. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS: Los Auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación, sus desembolsos se realizaran de manera quincenal y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el Fondo de Auxilios Solidarios.

El asociado podrá solicitar el auxilio cuantas veces lo requiera, siempre y cuando cumpla con el presente reglamento.

El auxilio será otorgado en efectivo y consignado en la cuenta de nomina del asociado o en cuenta de su beneficiario si es por defunción del asociado, quien informara previamente los datos requeridos.

ARTICULO 11o. PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS AUXILIOS: El Asociado o sus beneficiarios tendrán un plazo máximo de Quince (15) días calendario de sucedido el evento para solicitar el auxilio correspondiente en caso de fallecimiento y quince días calendario a partir del ultimo



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

día de incapacidad para el auxilio por incapacidad medica general.

ARTICULO 12o. PERMANENCIA DEL ASOCIADOS: El Asociado que sea beneficiado por los auxilios otorgados por Fonatlas, deberá permanecer vinculado por lo menos seis meses a Fonatlas a partir de otorgado el auxilio. En caso contrario, si se retira por motivos diferente a la terminación de contrato, se descontará proporcionalmente al tiempo de permanencia.

ARTICULO 13º. VIGENCIA: La presente modificación rige a partir del 25 de marzo del 2009 y su aplicación no será retroactiva.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil nueve (2.009).

JAIME HUMBERTO RUIZ M.
Presidente

LUIS HERNEY ECHEVERRY
Secretario